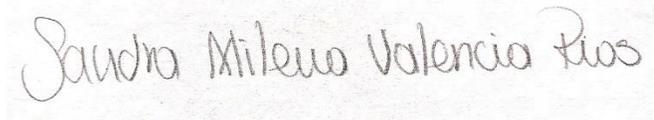


2016-434

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando requerir al pagador.

Al revisar el expediente se advierte que en días anteriores el pagador **COMDATA COLOMBIA S.A.S.**, allegó respuesta indicando que daría cumplimiento a lo ordenado por el despacho, a partir de la segunda quincena de octubre de 2022, sin que a la fecha lo haya hecho. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2120

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **JUAN DIEGO GÁLVEZ CALDERÓN**, representado por su progenitora **YULIETH ALEJANDRA CALDERÓN BELTRÁN**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS FELIPE GÁLVEZ QUINTERO**, se accede a lo solicitado, disponiendo oficiar al pagador **COMDATA COLOMBIA S.A.S.**, para que indique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados, ni los ha puesto a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ea833f98d252992e943170e8a082038bcd32bec1d99c927cc0690f6d95ff01**

Documento generado en 06/12/2022 08:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>